



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
SERVICIO DE PERSONAL

COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN

Como excepción al cumplimiento de las 190 jornadas de trabajo efectivo en cómputo anual, o en la proporción correspondiente en los casos de contratación de duración determinada se considera, entre otras:

* La ausencia por hospitalización del trabajador y convalecencia posthospitalaria. Las ausencias por hospitalización deben ser justificadas documentalmente mediante la aportación del correspondiente parte de hospitalización y alta o certificación del hospital.

Como criterio de interpretación de este punto y teniendo en cuenta los avances, en los últimos años, de la cirugía y tratamientos postoperatorios ***“se considera hospitalización aquella persona que justifique mediante certificado del hospital el ingreso en el mismo, independientemente del tiempo que haya estado ingresado y convalecencia posthospitalaria el período de I.T. resultante de una intervención quirúrgica”***.